

Recurso de Revisión: RR/698/2022/AI.  
Folio de Solicitud de Información: 280518422000093.  
Ente Público Responsable: Congreso del Estado de Tamaulipas.  
Comisionada Ponente: Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Victoria, Tamaulipas, a quince de febrero del dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente RR/698/2022/AI, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] generado respecto de la solicitud de información con número de folio 280518422000093 presentada ante el Congreso del Estado de Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal.  
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Presentación de la Solicitud de información.** El dieciocho de abril del dos mil veintidós, se realizó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Congreso del Estado de Tamaulipas, la cual fue identificada con el número de folio 280518422000093 en la que requirió lo siguiente:

*"Comisiones con que cuenta el Congreso del Estado de Tamaulipas Legislatura LXIV e integrantes de las mismas." (Sic)*

**SEGUNDO. Respuesta del Sujeto Obligado.** No entregó respuesta a la solicitud de acceso a la información de la ciudadana, de acuerdo al plazo previsto en el artículo 146, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

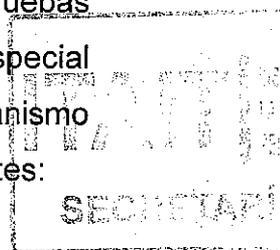
### TERCERO. Recurso de Revisión:

- I. **Presentación.** Inconforme, el veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, la particular interpuso el recurso de revisión, manifestando la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.
- II. **Turno.** En fecha veintisiete de ese mismo mes y año, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a ésta ponencia para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- III. **Admisión.** En fecha trece de junio del dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente asunto, tal y como lo establece el artículo 168, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

IV. **Omisión de alegatos.** En propia fecha de admisión, ambas partes fueron notificadas de la admisión del presente recurso de revisión, así como de la apertura del periodo de alegatos a fin de que las mismas manifestaran lo que a derecho conviniera lo que obra a fojas 10 y 11, sin embargo no obra promoción al respecto.

V. **Cierre de Instrucción.** Consecuentemente, en fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogaron por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:



#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; 20 y 168 fracciones I y II, 169 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO. Metodología de estudio.** De las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte que, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que pudieran presentarse previo a determinar lo que a derecho corresponda.

I. **Causales de Improcedencia.** En este apartado se realizará el estudio de las causales de improcedencia toda vez que, al ser la *litis* una cuestión de orden público y estudio preferente, resulta oficioso para este órgano Garante.

En este sentido a continuación se cita el contenido del artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que contiene las hipótesis de improcedencia siguientes:

*"Artículo 173.**El recurso será desechado por improcedente cuando:*

- I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 158 de la presente Ley;*
- II.- Se esté tramitando, ante el Poder Judicial, algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;*
- III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 159 de la presente Ley;*
- IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 161 de la presente Ley;*
- V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI.- Se trate de una consulta; o*
- VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos." (Sic)*

a) De la gestión de la solicitud, se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles a la fecha que venció para dar respuesta, previsto en el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia del Estado.

b) Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante diverso tribunal del Poder Judicial del Estado, en contra del mismo acto que impugna a través del presente medio de defensa.

c) En el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se establecen los supuestos de procedencia del recurso de revisión y, en el caso concreto, resulta aplicable la fracción VI toda vez que hubo una falta de respuesta por parte del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos por la ley.

d) En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

e) No se impugno la veracidad, toda vez que no hubo respuesta a la solicitud.

f) No se realizó una consulta.

g) No se ampliaron los alcances de la solicitud.

**II. Causal de sobreseimiento.** Ahora bien, esté Órgano Garante examinará si se actualiza alguna casual de sobreseimiento al tratarse de un asunto de previo y especial pronunciamiento. Por tal motivo, el artículo 174 del mismo ordenamiento legal, se refiere lo siguiente:

*"ARTÍCULO 174.*

*El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:*

*I.- El recurrente se desista;*

*II.- El recurrente fallezca;*

*III.- El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y*

*IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo." (Sic)*

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que:

- a) la parte inconforme no ha desistido del recurso o haya fallecido,
- b) ahora bien, en lo que respecta a la fracción (III), en la que señala que, el sujeto obligado responsable del acto modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, se realizará el análisis en la presente resolución.

### **TERCERO. Estudio del asunto y análisis de la respuesta del sujeto obligado.**

De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente, se advierte que el particular manifestó en sus interposiciones la falta de respuesta a su solicitud de información, por lo que, la materia del presente, consiste en determinar si el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a la cual se le asignó el número de folio 280518422000093.

En el presente asunto, se tiene que la C. Rocío Durante Espinoza realizó una solicitud en la que requirió lo que se cita a continuación:

*"Comisiones con que cuenta el Congreso del Estado de Tamaulipas Legislatura LXIV e integrantes de las mismas." (Sic)*

Lo requerido en solicitud de información previamente citada, se puede diseccionar de la siguiente manera:

- a. le informen cuáles fueron las Comisiones del Estado de Tamaulipas durante la LXIV Legislación y;
- b. se le diera a conocer quiénes fueron los integrantes de la misma.

De lo anterior, el sujeto responsable no dio respuesta en los tiempos señalados por la legislación vigente, por lo que la ciudadana se inconformó y presentó recurso de revisión señalando como agravio una falta de respuesta a su solicitud de información.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 63, numeral 1 y 68 numeral 2, de la Ley de la materia, este Órgano Garante se procedió a realizar una inspección de manera oficiosa, a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, como se muestra con las impresiones de pantalla que se insertan a continuación:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado: Congreso del Estado de Tamaulipas      Organo garante: Tamaulipas  
 Fecha oficial de recepción: 18/04/2022      Fecha límite de respuesta: 17/05/2022  
 Folio: 280518422000093      Estatus: Terminada  
 Tipo de solicitud: Información pública      Candidata a recurso de revisión: No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quién envió	Adjuntos	Acusa Respuesta
Registro de la Solicitud	18/04/2022	Solicitante		
Información vía Plataforma	06/09/2022	Unidad de Transparencia		

Una vez desplegada la respuesta emitida en plataforma, se puede descargar el archivo adjunto, de nombre "04 - RSI-093-65-2022" en formato PDF, el cual contiene un oficio con número 65-UT/093/22, que da respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana el cual contiene lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: 65-UT/093/22  
 ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Victoria, Tamaulipas, a 6 de septiembre de 2022

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN  
 PRESENTE**

En atención a su solicitud de información con folio 280518422000093, estadístico interno SI-093-65-2022, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó:

*"Comisiones con que cuenta el Congreso del Estado de Tamaulipas Legislatura LXIV e integrantes de las mismas". (Sic)*

Con relación a su petición, le informo que a través del siguiente enlace podrá consultar la información relacionada a su solicitud:

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/AsambleaLegislativa/ComisionesComites/ComisionesAnterior.asp?Legislatura=LXIV>

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 39 fracciones II, III, IX y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TAMAULIPAS**

Tel: (834) 318 77 00 | [congresotamaulipas.gob.mx](http://congresotamaulipas.gob.mx)  
 Blvd. Presidentes Balboa No. 3100 Col. Parque del Centenario C. P. 87001  
 Ciudad Victoria, Tamaulipas

De lo anteriormente citado, encontramos contenida dentro del oficio 65-UT/095/22, una liga electrónica, en la que se muestra información relativa a la LXIV Legislatura, lo cual se muestra a continuación:

H. Congreso del Estado de Tami... X +

← → ↻ <https://www.congresotami.gob.mx/AsambleaLegislativa/Comisiones/Comites/ComisionesAnteojosLegislativa-LIV>

Integrantes en el Pleno

Comisiones y Comités

H. Congreso del Estado de Tami... X +

← → ↻ [congresotami.gob.mx/AsambleaLegislativa/Comisiones/Comites/ComisionesAnteojosLegislativa-LIV](https://www.congresotami.gob.mx/AsambleaLegislativa/Comisiones/Comites/ComisionesAnteojosLegislativa-LIV)

Integrantes en el Pleno

Comisiones y Comités

**Integrantes**

INSTITUCIONES	DR. FELIX ERMANDO GARCIA AGUIAR	25 PAN
PROFESOR	DR. JUAN RAMON RAMON JUREZ	25 PAN
PROFESOR	DR. SONIA MARCELA LOPEZ	25 PAN
PROFESOR	DR. LUIS FERRAZ LOPEZ	25 PAN
PROFESOR	DR. ELIZABETH ALONSO DEL ALDARE	25 PAN
PROFESOR	DR. ROSALBA JACINTO MARTINEZ DE LEON	25 PAN
PROFESOR	DR. COPETE YERENA HERNANDEZ GARCIA	25 PAN
EXPLANTE	DR. HECTOR ESCOBAR SALAZAR	25 PAN
EXPLANTE	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
EXPLANTE	DR. LARA ROSA GONZALEZ PEREZ	25 PAN
EXPLANTE	DR. MARLA MARIA MARCOS	25 PAN
EXPLANTE	DR. ROSA HERNANDEZ CARRASCA	25 PAN
EXPLANTE	DR. JULIAN MARTINEZ TRUJILLO	25 PAN
EXPLANTE	DR. FLORENTINO RAMON RAMON RAMON	25 PAN

**Comisión de Gobernación**

PRESIDENTE	DR. GERARDO PEÑA FLORES	25 PAN
SECRETARIO	DR. LUIS FERRAZ LOPEZ	25 PAN
VOCALES	DR. JORGE FRANCISCO HERNANDEZ CARRASCA	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. LAURA PATRICIA FUENTES RAMIREZ	25 PAN

**Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social**

PRESIDENTE	DR. FLORENTINO RAMON RAMON RAMON	25 PAN
SECRETARIO	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. FLORENTINO RAMON RAMON RAMON	25 PAN
VOCALES	DR. JUAN FERRAZ LOPEZ	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. LAURA PATRICIA FUENTES RAMIREZ	25 PAN
VOCALES	DR. ALFREDO RAMON RAMON RAMON	25 PAN

H. Congreso del Estado de Tami... X +

← → ↻ [congresotami.gob.mx/AsambleaLegislativa/Comisiones/Comites/ComisionesAnteojosLegislativa-LIV](https://www.congresotami.gob.mx/AsambleaLegislativa/Comisiones/Comites/ComisionesAnteojosLegislativa-LIV)

**Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**

PRESIDENTE	DR. ALFREDO RAMON RAMON RAMON	25 PAN
SECRETARIA	DR. MARLA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. ROSALBA JACINTO MARTINEZ DE LEON	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. FLORENTINO RAMON RAMON RAMON	25 PAN
VOCALES	DR. LAURA PATRICIA FUENTES RAMIREZ	25 PAN

**Comisión de Asistencia Social**

PRESIDENTE	DR. LUIS FERRAZ LOPEZ	25 PAN
SECRETARIA	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ALFREDO RAMON RAMON RAMON	25 PAN

**Comisión de Bienestar Social**

PRESIDENTE	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
SECRETARIA	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. HECTOR ESCOBAR SALAZAR	25 PAN
VOCALES	DR. JAVIER ALBERTO GONZALEZ PEREZ	25 PAN
VOCALES	DR. ROSALBA JACINTO MARTINEZ DE LEON	25 PAN
VOCALES	DR. COPETE YERENA HERNANDEZ GARCIA	25 PAN

**Comisión de Cultura**

PRESIDENTE	DR. LETICIA SANCHEZ GUILLENAS	25 PAN
SECRETARIO	DR. ALFREDO RAMON RAMON RAMON	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN

H. Congreso del Estado de Tami... X +

← → ↻ [congresotami.gob.mx/AsambleaLegislativa/Comisiones/Comites/ComisionesAnteojosLegislativa-LIV](https://www.congresotami.gob.mx/AsambleaLegislativa/Comisiones/Comites/ComisionesAnteojosLegislativa-LIV)

**Comisión de Deportes**

PRESIDENTE	DR. LUIS FERRAZ LOPEZ	25 PAN
SECRETARIO	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. ROSALBA JACINTO MARTINEZ DE LEON	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN

**Comisión de Educación**

PRESIDENTE	DR. HECTOR ESCOBAR SALAZAR	25 PAN
SECRETARIA	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN

**Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología**

PRESIDENTE	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
SECRETARIO	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN

**Comisión de Salud**

PRESIDENTE	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
SECRETARIA	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN
VOCALES	DR. DANIEL GONZALEZ BERRA	25 PAN
VOCALES	DR. ROSA MARIA MARCOS	25 PAN

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

congresotamaulipas.gob.mx/AsambleaLegislativa/Comisiones/ComisionesAnteriores/AsambleaLegislativa/LXI

VOCA	DR SILVIO GONZÁLEZ ALFONSO ALFARO	35 AÑOS	VOCA	DR COFFEE YETEMAHUÉRBANDE GARCÍA	35 AÑOS
<b>Comisión de Desarrollo Urbano y Puntos</b>					
PRESENTE	DR MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ OCHOA	35 AÑOS	VOCA	DR RICARDO ESCOBAR SALAS	35 AÑOS
SECRETARIO	DR RICARDO ESCOBAR SALAS	35 AÑOS	VOCA	DR RAÚL DA MARGARITA SANCHEZ DEL CAMINO	35 AÑOS
VOCA	DR RICARDO ESCOBAR SALAS	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR RAÚL DA MARGARITA SANCHEZ DEL CAMINO	35 AÑOS	VOCA	DR RAÚL DA MARGARITA SANCHEZ DEL CAMINO	35 AÑOS
VOCA	DR ESTHÉREZ RAMÍREZ GARCÉS	35 AÑOS	VOCA	DR ESTHÉREZ RAMÍREZ GARCÉS	35 AÑOS
VOCA	DR ESTHÉREZ RAMÍREZ GARCÉS	35 AÑOS	VOCA	DR ESTHÉREZ RAMÍREZ GARCÉS	35 AÑOS
VOCA	DR ESTHÉREZ RAMÍREZ GARCÉS	35 AÑOS	VOCA	DR ESTHÉREZ RAMÍREZ GARCÉS	35 AÑOS
<b>Comisión de Desarrollo Sustentable</b>					
PRESENTE	DR ESTHER GARCÍA ANDRÉS	35 AÑOS	VOCA	DR ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	35 AÑOS
SECRETARIO	DR ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	35 AÑOS	VOCA	DR RICARDO ESCOBAR SALAS	35 AÑOS
VOCA	DR ESTHER GARCÍA ANDRÉS	35 AÑOS	VOCA	DR EDUARDO JOSÉ DE JESÚS MANDUJANO	35 AÑOS
VOCA	DR EDUARDO JOSÉ DE JESÚS MANDUJANO	35 AÑOS	VOCA	DR WILFREDO MARGARITA SANCHEZ DEL CAMINO	35 AÑOS
VOCA	DR WILFREDO MARGARITA SANCHEZ DEL CAMINO	35 AÑOS	VOCA	DR FLORENTINO JUANES GALLO	35 AÑOS
VOCA	DR ALFREDO VARELA AGUIRRE	35 AÑOS	VOCA	DR ALFREDO VARELA AGUIRRE	35 AÑOS
<b>Comisión de Comunicaciones y Transportes</b>					
PRESENTE	DR MIGUEL HERRERA CÁNDIDO	35 AÑOS	VOCA	DR MIGUEL HERRERA CÁNDIDO	35 AÑOS
SECRETARIO	DR MIGUEL HERRERA CÁNDIDO	35 AÑOS	VOCA	DR FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE COSÍ	35 AÑOS
VOCA	DR MIGUEL HERRERA CÁNDIDO	35 AÑOS	VOCA	DR FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE COSÍ	35 AÑOS
VOCA	DR FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE COSÍ	35 AÑOS	VOCA	DR ESTHÉREZ RAMÍREZ GARCÉS	35 AÑOS
VOCA	DR ESTHÉREZ RAMÍREZ GARCÉS	35 AÑOS	VOCA	DR COFFEE YETEMAHUÉRBANDE GARCÍA	35 AÑOS
VOCA	DR COFFEE YETEMAHUÉRBANDE GARCÍA	35 AÑOS	VOCA	DR ESTHÉREZ RAMÍREZ GARCÉS	35 AÑOS
<b>Comisión de Desarrollo Rural</b>					
PRESENTE	DR MANUEL CANALES FERRERA	35 AÑOS	VOCA	DR ALBERTO LARA BALBUENA	35 AÑOS
SECRETARIO	DR ALBERTO LARA BALBUENA	35 AÑOS	VOCA	DR MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL	35 AÑOS
VOCA	DR MANUEL CANALES FERRERA	35 AÑOS	VOCA	DR JUAN ALBERTO GARCÍA DE COSÍ	35 AÑOS
VOCA	DR JUAN ALBERTO GARCÍA DE COSÍ	35 AÑOS	VOCA	DR EDUARDO JOSÉ DE JESÚS MANDUJANO	35 AÑOS
VOCA	DR EDUARDO JOSÉ DE JESÚS MANDUJANO	35 AÑOS	VOCA	DR BLINDO DEL ALAMO JUAN ALCAPE	35 AÑOS
VOCA	DR BLINDO DEL ALAMO JUAN ALCAPE	35 AÑOS	VOCA	DR MOHÉN ESTRELLA LEAL	35 AÑOS

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

congresotamaulipas.gob.mx/AsambleaLegislativa/Comisiones/ComisionesAnteriores/AsambleaLegislativa/LXI

PRESENTE	DR ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	35 AÑOS	VOCA	DR MANUEL CANALES FERRERA	35 AÑOS
SECRETARIO	DR MANUEL CANALES FERRERA	35 AÑOS	VOCA	DR ALBERTO LARA BALBUENA	35 AÑOS
VOCA	DR ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	35 AÑOS	VOCA	DR MIGUEL HERRERA CÁNDIDO	35 AÑOS
VOCA	DR MIGUEL HERRERA CÁNDIDO	35 AÑOS	VOCA	DR FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE COSÍ	35 AÑOS
VOCA	DR FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE COSÍ	35 AÑOS	VOCA	DR ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	35 AÑOS
VOCA	DR ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	35 AÑOS	VOCA	DR MIGUEL HERRERA CÁNDIDO	35 AÑOS
<b>Comisión de Turismo</b>					
PRESENTE	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
SECRETARIO	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR FELIX FERNANDO GARCÍA MORALES	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	35 AÑOS
VOCA	DR FELIX FERNANDO GARCÍA MORALES	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
<b>Comisión de Trabajo y Seguridad Social</b>					
PRESENTE	DR ALBERTO LARA BALBUENA	35 AÑOS	VOCA	DR ALBERTO LARA BALBUENA	35 AÑOS
SECRETARIO	DR ALBERTO LARA BALBUENA	35 AÑOS	VOCA	DR FLORENTINO JUANES GALLO	35 AÑOS
VOCA	DR ALBERTO LARA BALBUENA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR FLORENTINO JUANES GALLO	35 AÑOS	VOCA	DR FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE COSÍ	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR MIGUEL HERRERA CÁNDIDO	35 AÑOS
VOCA	DR FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE COSÍ	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR MIGUEL HERRERA CÁNDIDO	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
<b>Comisión de Justicia</b>					
PRESENTE	DR FLORENTINO JUANES GALLO	35 AÑOS	VOCA	DR ESTHER GARCÍA ANDRÉS	35 AÑOS
SECRETARIO	DR ESTHER GARCÍA ANDRÉS	35 AÑOS	VOCA	DR FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE COSÍ	35 AÑOS
VOCA	DR FLORENTINO JUANES GALLO	35 AÑOS	VOCA	DR LUIS ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	35 AÑOS
VOCA	DR ESTHER GARCÍA ANDRÉS	35 AÑOS	VOCA	DR FLORENTINO JUANES GALLO	35 AÑOS
VOCA	DR FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE COSÍ	35 AÑOS	VOCA	DR LUIS ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	35 AÑOS
VOCA	DR LUIS ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ	35 AÑOS	VOCA	DR FLORENTINO JUANES GALLO	35 AÑOS
VOCA	DR FLORENTINO JUANES GALLO	35 AÑOS	VOCA	DR FLORENTINO JUANES GALLO	35 AÑOS
VOCA	DR FLORENTINO JUANES GALLO	35 AÑOS	VOCA	DR FLORENTINO JUANES GALLO	35 AÑOS

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

congresotamaulipas.gob.mx/AsambleaLegislativa/Comisiones/ComisionesAnteriores/AsambleaLegislativa/LXI

PRESENTE	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
SECRETARIO	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
<b>Comisión de Derechos Humanos</b>					
PRESENTE	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
SECRETARIO	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
<b>Comisión de Salud Pública</b>					
PRESENTE	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
SECRETARIO	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
<b>Comisión de Salud y Bienestar Social</b>					
PRESENTE	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
SECRETARIO	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
<b>Comisión de Cultura</b>					
PRESENTE	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
SECRETARIO	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
<b>Comisión de Fomento Económico</b>					
PRESENTE	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
SECRETARIO	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS
VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS	VOCA	DR ROSA MARÍA GONZÁLEZ ALCANTARA	35 AÑOS





En virtud de lo anterior, la causal de sobreseimiento que podría actualizarse es la prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 174.**

***El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:***

...

***III.- El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o **revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y...***** (Sic)

De una interpretación del texto citado, se entiende que los sujetos obligados señalados como responsables en un recurso de revisión, pueden modificar, e incluso, revocar el acto que se les reclame por parte de un particular, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia, sobreseyéndose en todo o en parte.

Atendiendo a la información anterior, este Instituto de Transparencia determina que en el presente caso se satisface la inconformidad expuesta por la parte recurrente, pues se da una respuesta que es adecuada a su solicitud de información de fecha dieciocho de abril del dos mil veintidós, por lo que en ese sentido se concluye que no subsiste la materia de inconformidad del promovente.

Sirve de sustento a lo anterior, los criterios jurisprudenciales, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 169411; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXVII, Junio de 2008; Materia(s): Administrativa; Tesis: VIII.3o. J/25; Página: 1165, y Novena Época; Registro: 1006975; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Apéndice de 2011; Tomo IV. Administrativa Primera Parte - SCJN Primera Sección - Administrativa; Materia(s): Administrativa; Tesis: 55; Página: 70, que a la letra dicen, respectivamente, lo siguiente:

***"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE NULIDAD. PARA QUE SE ACTUALICE LA CAUSA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ES NECESARIO QUE SE SATISFAGA LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE Y QUE LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD SE APOYE PARA ELLO EVIDENCIEN CLARAMENTE SU VOLUNTAD DE EXTINGUIR EL ACTO DE MANERA PLENA E INCONDICIONAL SIN QUEDAR EN APTITUD DE REITERARLO. El artículo 215, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, establecía que al contestar la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada en el juicio de nulidad podía revocar la resolución impugnada, mientras que el artículo 203, fracción IV, del citado ordenamiento y vigencia, preveía que procedía el sobreseimiento cuando: "la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado". Por otra parte, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de diciembre de 2005 que entró en vigor el 1o. de enero del año siguiente, fue expedida la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual, en sus artículos 9o., fracción IV, y 22, último párrafo, establece lo siguiente: "Artículo 9o. Procede el sobreseimiento: ... IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante." y "Artículo 22... En la contestación de la demanda, o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada." Así, la referida causa de sobreseimiento sufrió una modificación sustancial en su texto, pues ahora, para que el acto impugnado quede sin efecto debido a la revocación administrativa de la autoridad demandada, es necesario que mediante ella hubiese quedado satisfecha la pretensión del demandante a través de sus agravios, siempre que los fundamentos y motivos en los que la autoridad***

se apoye para revocar la resolución impugnada evidencien claramente su voluntad de extinguir el acto de manera plena e incondicional sin quedar en aptitud de reiterarlo.”(Sic)

**“CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.** De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” (Sic)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
 EJECUTIVA

Por lo anterior expuesto, se considera que el actuar del sujeto obligado, trae como consecuencia que al haber sido cubiertas las pretensiones de la recurrente, se considere que se ha modificado lo relativo a la inconformidad de la particular, encuadrando lo anterior dentro de la hipótesis prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, que dan lugar a un sobreseimiento del agravio en cuestión.

**CUARTO. Decisión.** Con fundamento en lo expuesto, en la parte dispositiva de este fallo, con apoyo en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, **deberá declararse el sobreseimiento del recurso de revisión interpuesto por la particular, en contra del Congreso del Estado de Tamaulipas, toda vez que dicho sujeto obligado modificó su actuar, colmando así la pretensiones de la recurrente.**

**QUINTO. Recomendaciones.** Por otro lado, si bien el ente recurrido dio respuesta a la solicitud de información del particular, esta misma fue otorgada de manera extemporánea, puesto que la recurrente formuló las solicitudes de información en fecha dieciocho de abril del dos mil veintidós, de lo cual se procedió a contabilizar los tiempos de la entrega de la información, como se observa a continuación:

Fecha de presentación de la solicitud:	El 18 de abril del 2022.
Término para dar contestación a la solicitud de información:	Del 19 de abril al 17 de mayo del 2022.
Término para la Interposición de los recurso de revisión:	Del 18 de mayo al 14 de junio del 2022.
Fecha de la Interposición del recurso de revisión:	El 24 de mayo del 2022 (quinto día hábil).

Fecha de respuesta extemporánea:	El 06 de septiembre del 2022
Días inhábiles :	Sábados y Domingos, 6 de mayo y, del 18 al 29 de julio, todos del año 2022.

De lo anterior se advierte, que el sujeto obligado otorgó una respuesta **64 (sesenta y cuatro) días posteriores, a la conclusión del término para dar respuesta**, por tal motivo, se realiza una **RECOMENDACIÓN** a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que en futuras ocasiones **se apegue a los términos** señalados por la Ley de la materia para la atención de la solicitud de información.

**SEXTO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I, 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **sobresee** el presente Recurso de Revisión, interpuesto con motivo de la solicitud de información en contra del **Congreso del Estado de Tamaulipas**, de conformidad con los razonamientos expuestos en los considerandos **TERCERO y CUARTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se realiza una **recomendación** a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que en futuras ocasiones se apegue a los términos señalados por la Ley de la materia para la atención de las solicitudes de información.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos,

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap10/04/07/16**.

**ARCHÍVESE** el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad la licenciada, **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y los licenciados **Rosalba Ivette Robinson Terán** y **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, siendo presidenta y ponente la primera de los nombrados, asistidos por el licenciado **Héctor David Ruiz Tamayo**, **Secretario Ejecutivo**, mediante designación de fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



**Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**  
Comisionada Presidenta



**Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán**  
Comisionada



**Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla**  
Comisionado

**ITAIT** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**Lic. Héctor David Ruiz Tamayo**  
**Secretario Ejecutivo**

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/698/2022/AI  
LMRR

**SIN TEXTO**